

Fecha: 02/07/2015

Fuente: LE MONDE DIPLOMATIQUE (STGO-CHILE)

Pag: 12 ∆rt· 2

Título: LEY DE DROGAS E IMPACTOS CRIMINALIZANTES

Tamaño: 19,1x21,4 Cm2: 407.4 Tiraje: Sin Datos Lectoría: Sin Datos Estimación: ☐ No Definido

## Pese a promesa de campaña no hay cambios en la ley 20.000

## Ley de drogas e impactos criminalizantes

por Ibán de Rementería\*

El gobierno con el último cambio de gabinete mostraría la voluntad de ralentizar la impronta transformadora del programa de la Nueva Mayoría priorizando, en cambio, medidas de beneficio inmediato para la población tales como el crecimiento económico y empleo, salud, educación y seguridad ciudadana. La supuesta correlación entre el consumo de drogas y las conductas delictivas es una de las construcciones de control ideológico y social más globales v masivas tal como lo han sido la lucha contra el comunismo, el crimen organizado y el terrorismo.



Diego Olate, Mea maxima culpa, 2013 (www.olatediego.cl)



Fecha: 02/07/2015

Fuente: LE MONDE DIPLOMATIQUE (STGO-CHILE)

Pag: 12

Título: LEY DE DROGAS E IMPACTOS CRIMINALIZANTES

Tamaño: 12,9x19,3 Cm2: 248,1 Tiraje: Sin Datos Lectoría: Sin Datos Estimación: No Definido

as políticas de drogas en Chile se rigen por la ley 20.000 y es un asunto que hace parte de la política criminal del Estado, tal cual lo determinan la convenciones internacionales de drogas de las Naciones Unidas y no como un asunto de salud pública. Tanto es así que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) no es un servicio del sector salud sino que del Ministerio del Interior. Un análisis exhaustivo y connotativo del asunto drogas es conocer tanto las características que su consumo tiene en la población, como la criminalización de ella que causa el control penal de su provisión.

Si bien el 25% de la población entre 12 v 65 años ha usado alguna droga prohibida alguna vez en su vida, de ellos hacen uso actual, en el último año, de marihuana un 7,1%, un 0,9% de cocaína y un 0,4% de pasta base de cocaína (PBC); por otra parte, es previsible que el 29% haga uso, debido e indebido, de psicofármacos tranquilizantes, también, de la población referida el 59% usó alcohol y el 38% tabaco. El consumo reciente o de riesgo, mensual, fue de 4,4% en marihuana, en cocaína 0,4% y en PBC 0,2%. En términos de buenas noticias sabemos que el 75% de quienes usaron alguna droga en su vida ha dejado de hacerlo y podemos afirmar que el 99,8% de la población estudiada no ha usado PBC en el último mes.

No obstante lo anterior, tenemos algunos rasgos de la evolución del consumo de drogas que son preocupantes, según Senda entre 2010 y 2012 el consumo actual de marihuana creció en 54%, de 4.6% a 7,1%, asimismo, entre los escolares el consumo anual creció en 57% desde el 19,5% en el año 2011 al 30,6% en el 2013. Pero aquí lo más preocupante es que el 63% de los escolares usaron alcohol en el año y el 35,6% en el mes. A no dudarlo, lo anterior expre-

sa la crítica situación de la salud mental en Chile donde en los dos últimos años se ha pasado de un 24% de licencias médicas por salud mental a 48% del total de las licencias aprobadas.

## Impacto de la criminalización

El control penal a cualquier forma de provisión de drogas -producción, transporte y comercialización- se ejecuta mediante la aplicación de la ley 20.000 que castiga con penas privativas de libertad entre año y medio a 15 años cualquiera de esas conductas, según los diversos tipos y circunstancias agravantes o atenuantes. El artículo 4 establece la potestad exclusiva de los tribunales para discernir qué cantidad de drogas según tipo de ellas y circunstancia de porte o tenencia de las mismas puede ser considerada para el "uso personal exclusivo y próximo en el tiempo" lo que solo constituye una falta que debe ser sancionada según el artículo 50 con diversas medidas no privativas de libertad (multas, educación preventiva, trabajo comunitario, tratamiento o suspensión de licencia de conducir). El discernimiento si la pequeña cantidad de drogas incautada es para el uso personal o para el microtráfico no lo puede hacer la policía al detener al usuario o portador ni el fiscal al investigar, solo puede ser discernido por el juez competente en el proceso.

Los impactos criminalizantes de la aplicación de la ley 20.000 producen anualmente (2012) 85.029 detenidos por infracciones a esa ley, esto equivale al



Fecha: 02/07/2015

Fuente: LE MONDE DIPLOMATIQUE (STGO-CHILE)

Pag: 1

Título: LEY DE DROGAS E IMPACTOS CRIMINALIZANTES

**Tamaño:** 13,3x36,8 **Cm2:** 488,9

Tiraje: Sin Datos Lectoría: Sin Datos Estimación: No Definido

54,5% de todos los detenidos por todos los tipos de delitos en el país. Las causas por drogas resueltas en los juzgados de garantía llegan a 73.299, algo más del 10% de las que resuelven al año, constituyéndose así en el principal grupo de causas. De ellas el 73,7% lo fueron por consumo y porte, es decir, eran faltas, el 13,5% por microtráfico, sólo el 6,5% por tráfico, mientras que las causas vistas por cultivos ilícitos solamente llegaran al 1,7%.

Esta sobre criminalización por drogas ha llevado Corte Suprema a opinar y sentenciar sobre el asunto. En junio de 2013 el ministro de la Corte Suprema Hugo Dolmestch pidió al Poder Legislativo, "precisar" la normativa existente, para evitar que los tribunales deban interpretarla. Recientemente en febrero de este año la Corte Suprema anuló una sentencia de tres años y medio de prisión por tráfico de drogas a causa del uso indebido del "agente revelador". A inicios de junio de este año la Corte absolvió a Paulina González Céspedes del grupo Trigrama-de una sentencia de 41 días prisión, ya que la droga cultivada por ella era sembrada y mantenida por miembros de un grupo particular de personas v, por lo tanto, no se vendía ni facilitaba a otras. En lo que va corrido del año la Corte Suprema a absuelto diez causas por drogas por falta de información pericial según lo ordena el art. 43 de la ley 20.000 ya que: "si no se conoce la calidad tóxica de la misma no se sabe si hay delito o no", esto debido a que por razones presupuestarias el Instituto de Salud Pública no realiza análisis

químico de incautaciones menores a 10 grs.

En el Congreso la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley para despenalizar el cultivo, la tenencia y el porte de pequeñas cantidades de cannabis con fines terapéuticos y recreativos, el cual será visto por la sala de la Cámara a partir de julio. No obstante, el proyecto no incluye ni a la cocaína ni a la PBC, sustancias esta última de alta criminalización de los jóvenes populares.

nalización de los jóvenes populares. En el ámbito internacional, en 2011 la Comisión Global sobre drogas, conformada por el ex Secretario General de la Naciones Unidas, Kofi Annan, los ex presidentes Cardoso, Gaviria, Lagos, Carter, Zedillo v Fox, de Brasil, Colombia, Chile, Estados Unidos de América y México, ha declarado que: "La guerra global contra las dro-gas ha fracasado", además, convocan a: Comenzar con la transformación del régimen mundial de prohibición de drogas. Reemplazar las políticas y las estrategias de drogas orientadas por la ideología y la conveniencia política, por políticas económicas responsables y estrategias basadas en la ciencia, la salud, la seguridad y los derechos humanos". Asimismo, el saliente Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, en 2012 le propuso a los presidentes de las Américas: "Una importante alternativa a las políticas actuales hacia las drogas controladas, tales como la cocaína, heroína, marihuana y metanfetamina, incluiría legalizar una o más de ellas para su venta en algún tipo de forma que no sea para uso médico". Conocido es que 24 estados de la Unión Americana han regularizado la provisión y consumo terapéutico del cannabis y cuatro su uso recreativo, además Uruguay v Jamaica han hecho lo mismo

## Programa de gobierno

Durante la campaña presidencial el programa de la Nueva Mayoría, en relación a las normas penales sobre drogas se comprometió así: "Revisaremos la ley 20.000, entregando el conocimiento de las faltas consideradas en esta norma ya no a la justicia penal, sino a los Juzgados de Policía Local. Entregaremos a la potestad reglamentaria de ejecución, la determinación de los niveles o cuantía de droga que debe considerarse constitutiva de micro tráfico y, consecuentemente, aquella que le está permitido portar a una persona para su consumo personal inmediato en el tiempo. Revisaremos el Reglamento que considera a la marihuana en la lista 1) entre las drogas más peligrosas". Si esta medida administrativa no se toma pronto, los autorizados a cultivar marihuana pueden ser procesados y sancionados por cultivos ilícitos.

Los especialistas concuerdan que al discernirse claramente entre la cantidad de drogas para el "uso personal exclusivo y próximo en el tiempo" de las cantidades constitutivas del delito de micro tráfico, de tal manera que tanto policías como fiscales tengan competencia para discernir entre esos dos tipos de conductas, se liberarían gran parte de los recursos y las capacidades de intervención policial, fiscal y judicial que se están usando en perseguir usuarios de drogas, para emplearlas de manera más eficiente en la persecución de otros delitos más graves e importantes para la población.

Pese a lo prometido por el Programa de Drogas de la Nueva Mayoría, que aún no se ha ejecutado, el gobierno ha nominado en la dirección de Senda al doctor Mariano Montenegro, un connotado representante de quienes defienden la política de drogas fuertemente criminalizante como un modelo de negocio sanitario.

\*Docente Investigador, Programa Drogas Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Central de Chile.